



# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1  
2  
3  
-4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## CONTRATO:

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA

"MECANOSOLVERS S.A."

## OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CALIDAD</u>
AYMESA S.A.	ACCIONISTA
VOLGAUTO S.A.	ACCIONISTA

CUANTIA: USD \$.800,00

DI 4 COPIAS \*\*MGV\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ Y OCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS**, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Ingeniero FERNANDO ARTEAGA VALDIVIEZO, casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía AYMESA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento que se acompaña, y, el señor PATRICIO ACOSTA ESPINOSA, casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía VOLGAUTO SOCIEDAD ANONIMA, según consta del nombramiento que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de

1 identidad, bien instruidos por mí el Notario en el  
2 objeto y resultados de esta escritura a la que procede  
3 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta  
4 que me presentan para que eleve a instrumento público,  
5 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**  
6 Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras  
7 Públicas una de la que conste el Contrato de  
8 Constitución Simultánea de la Compañía MECANOSOLVERS  
9 Sociedad Anónima que se otorga de conformidad con las  
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
11 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
12 pública las siguientes empresas: La compañía AYMESA  
13 Sociedad Anónima, legalmente representada por su  
14 Gerente General señor Ingeniero Fernando Arteaga  
15 Valdivieso, conforme se acredita con la copia  
16 certificada del nombramiento que se adjunta como  
17 habilitante, la compañía VOLGAUTO Sociedad Anónima,  
18 legalmente representada por su Gerente General señor  
19 Patricio Acosta Espinosa, de conformidad con la copia  
20 certificada de su nombramiento, el cual se agrega como  
21 documento habilitante a la presente escritura. Las  
22 compañías intervinientes, y los comparecientes son de  
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados,  
24 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y  
25 sus representadas son compañías constituidas al amparo  
26 de las leyes de la República de Ecuador y tienen su  
27 domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**  
28 **CONSTITUCIÓN:** Las compañías comparecientes por



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 intermedio de sus representantes legales manifiestan  
2 que es su voluntad fundar, mediante el presente  
3 instrumento, la Compañía que se denominará  
4 MECANOSOLVERS SOCIEDAD ANONIMA. En consecuencia con  
5 esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con  
6 pleno conocimiento de los efectos llamados a producir,  
7 los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía  
8 mediante el presente acto de constitución simultánea y  
9 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad,  
10 a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.

11 **TERCERA.- ESTATUTO:** La Compañía que se constituye  
12 mediante la presente escritura pública se regirá por  
13 las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto:  
14 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MECANOSOLVERS SOCIEDAD**  
15 **ANONIMA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**  
16 **OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

17 **Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se  
18 denomina MECANOSOLVERS SOCIEDAD ANONIMA. Es una  
19 Compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana. Artículo

20 **Segundo.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio  
21 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,  
22 capital de la República del Ecuador. Podrá establecer  
23 agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o  
24 fuera de él previa resolución de la Junta General de  
25 Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este  
26 estatuto. **Artículo Tercero.-** El objeto social de la  
27 Compañía es: a) La prestación de servicios de mecánica  
28 automotriz e industrial; b) El ensamblaje y

1 subensamblaje de vehículos; c) Prestar servicios de  
2 soldadura, pintura, enderezada y reparación de  
3 vehículos; d) Prestar servicios de soldadura, pintura,  
4 enderezada y reparación de vehículos; e) La  
5 importación, la fabricación, la compraventa, la  
6 exportación, la comercialización y la distribución de  
7 toda clase de vehículos, motores, equipos y  
8 maquinarias, repuestos, parte y piezas, materias  
9 primas, máquinas y maquinarias en general; acoplados,  
10 motores, motocicletas y lanchas; combustibles, aceites,  
11 lubricantes, cámaras y neumáticos para automotores;  
12 herramientas; piezas, repuestos y accesorios para  
13 vehículos, equipos y maquinarias; equipos de seguridad  
14 y protección industrial; insumos y materias primas; y  
15 f) La prestación de servicios técnicos, administrativos  
16 y contables relacionados con el objeto. Para el  
17 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá  
18 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por  
19 la Ley, prestar servicios y asesoría, celebrar  
20 contratos de asociación con personas jurídicas o  
21 naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones,  
22 participaciones o derechos en compañías existentes;  
23 promover la constitución de nuevas compañías y  
24 participar en el contrato constitutivo; actuar como  
25 mandante o mandataria de personas naturales y/o  
26 jurídicas y ejercer la representación de empresas  
27 nacionales y/o extranjeras. La Compañía no podrá  
28 realizar ninguna de las actividades contempladas en el



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación  
2 Económica y Control del Gasto Público. Artículo  
3 Cuarto.- DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía  
4 será el de cincuenta años contados a partir de la fecha  
5 de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que  
6 podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta  
7 General de Accionistas. Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN  
8 ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de  
9 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la  
10 Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca  
11 el plazo establecido en el presente estatuto. Para la  
12 liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con  
13 la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
14 ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS. Artículo Sexto.- CAPITAL  
15 SOCIAL: El capital autorizado de la Compañía es de mil  
16 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América  
17 (US \$ 1.600,00) y el suscrito de ochocientos dólares de  
18 los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), este  
19 último representado por ochocientas acciones  
20 nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas  
21 del cero cero uno al ochocientos. Los títulos  
22 representativos de las acciones se emitirán por una o  
23 más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el  
24 Gerente General de la Compañía. Artículo Séptimo.-  
25 REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumento o  
26 disminución de capital, preferencia para la suscripción  
27 de acciones y demás asuntos relacionados con el capital  
28 social, se estará a lo dispuesto por la Ley. Artículo

05

1 **Octavo.- TÍTULOS Y ACCIONES:** En cuanto al canje,  
2 anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos,  
3 a las cesiones, transferencias, prendas y demás asuntos  
4 relativos a las acciones, así como lo relacionado con  
5 los derechos y obligaciones de los accionistas, se  
6 estará a lo dispuesto en la Ley. **CAPITULO TERCERO.- DE**  
7 **LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo**  
8 **Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La  
9 Compañía será gobernada por la Junta General de  
10 Accionistas y administrada por el Presidente y el  
11 Gerente General de la misma. **Artículo Décimo.-**  
12 **COMPOSICIÓN:** La Junta General de Accionistas es el  
13 órgano supremo de la Compañía y se compone de los  
14 accionistas o de sus representantes o mandatarios con  
15 el quórum y en las condiciones que la Ley, los  
16 reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el  
17 presente estatuto exigen. **Artículo Décimo Primero.-**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** son atribuciones y deberes de  
19 la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y  
20 al Gerente General de la Compañía y fijar sus  
21 remuneraciones b) Nombrar un Comisario y fijar su  
22 remuneración; c) Conocer anualmente el Balance General,  
23 el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes  
24 presentados por el Gerente General y el Comisario y  
25 resolver sobre los mismos; d) Resolver acerca de la  
26 distribución de los beneficios sociales; e) Establecer  
27 la política de la Compañía y vigilar la marcha  
28 administrativa y financiera de la misma; f) Autorizar



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 la compra y venta de bienes raíces y la constitución de  
2 gravámenes reales sobre ellos; g) Resolver sobre el  
3 establecimiento y cierre de agencias y sucursales; h)  
4 Establecer los montos hasta los cuales el Gerente  
5 General, individualmente o conjuntamente con el  
6 Presidente, puede efectuar inversiones, obligar a la  
7 Compañía o suscribir actos o contratos; i) Autorizar  
8 los actos o contratos que deba suscribir el Gerente  
9 General individualmente o conjuntamente con el  
10 Presidente y que superen los montos que se hallen  
11 autorizados; j) Autorizar el nombramiento de apoderados  
12 generales; k) Resolver acerca de la emisión de las  
13 partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Decidir  
14 acerca de la fusión, transformación, disolución y  
15 liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar  
16 el procedimiento para la liquidación y considerar las  
17 cuentas de liquidación; m) Acordar modificaciones al  
18 Contrato Social; n) Resolver acerca de la amortización  
19 de las acciones; o) Interpretar estos estatutos de  
20 manera obligatoria y p) Decidir cualquier asunto cuya  
21 resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer  
22 las demás atribuciones conferidas por la Ley a las  
23 Juntas Generales. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA**  
24 **GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General  
25 de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del  
26 accionista o de los accionistas que representen por lo  
27 menos el veinticinco por ciento del capital social,  
28 convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una

1 vez al año, dentro de los tres primeros meses  
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
3 de la Compañía. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL**  
4 **EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General  
5 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General  
6 de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando  
7 lo soliciten por escrito el o los accionistas que  
8 representen por lo menos el veinticinco por ciento  
9 (25%) del capital social. **Artículo Décimo Cuarto.-**  
10 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por  
11 el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa,  
12 con ocho días, de anticipación por lo menos al fijado  
13 para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha  
14 de publicación de la convocatoria ni la de celebración  
15 de la Junta. Los comisarios serán especial e  
16 individualmente convocados pero su inasistencia no será  
17 causal de diferimiento de la reunión. **Artículo Décimo**  
18 **Quinto.- QUORUM:** Para que la Junta General de  
19 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda  
20 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el  
21 domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella  
22 un número de personas que represente por lo menos la  
23 mitad del capital pagado, Si la Junta General no puede  
24 reunirse en la primera convocatoria por falta de  
25 quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión,  
26 la que no podrá efectuarse después de treinta días de  
27 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta  
28 General se reunirá en segunda convocatoria con el



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 número de accionistas presentes; se expresará así en la  
2 convocatoria que se haga. Artículo Décimo Sexto  
3 **MAYORÍA:** Salvo las excepciones legales y estatutarias,  
4 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la  
5 mitad más uno del capital pagado representado en ella.  
6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
7 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará  
8 negada. Artículo Décimo Séptimo.- **QUORUM Y MAYORÍA**  
9 **ESPECIALES:** Para que la Junta General Ordinaria o  
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
11 disminución del capital, la transformación, la fusión,  
12 la disolución anticipada, la reactivación, la  
13 convalidación y, en general, cualquier modificación del  
14 estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas  
15 que representen por lo menos la mitad del capital  
16 pagado de conformidad con el artículo doscientos  
17 cuarenta de la ley de Compañías. Si no se obtuviere  
18 luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se  
19 procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no  
20 podrá efectuarse después de treinta días de la fecha  
21 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el  
22 mismo que se expresa en la primera convocatoria; en  
23 esta segunda convocatoria, la Junta General podrá  
24 constituirse con la representación de la tercera parte  
25 del capital pagado, particular que se expresará en la  
26 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda  
27 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se  
28 procederá a convocar a una tercera reunión, la que no



07

1 podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha  
2 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto  
3 de esta; la Junta General así convocada se constituirá  
4 con el número de accionistas presentes debiendo  
5 expresarse este particular en la convocatoria que se  
6 haga. Para los casos previstos en este artículo, las  
7 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el  
8 voto favorable de, por lo menos, las dos terceras  
9 partes de las acciones pagadas representadas en ella.  
10 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
11 mayoría de conformidad a lo dispuesto en el artículo  
12 doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías  
13 codificada. **Artículo Décimo Octavo.- DERECHO A VOTO:** En  
14 la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá  
15 derecho a un voto. **Artículo Décimo Noveno.- JUNTAS**  
16 **GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los  
17 artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
18 convocada y quedará válidamente constituida, en  
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
21 siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
22 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
23 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
24 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no  
25 se considere suficientemente informado. Todos los  
26 asistentes a Junta Generales Universales deben  
27 suscribir el acta de la sesión para su validez.  
28 **Artículo Vigésimo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 Generales serán presididas por el Presidente de la  
2 Compañía o, en su ausencia, por el accionista o socio  
3 representante que se eligiere en la respectiva Junta  
4 para el efecto. El Gerente General de la Compañía  
5 actuará como Secretario de la Junta General. En su  
6 ausencia se designará un Secretario Ad-hoc. **Artículo**  
7 **Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El  
8 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
9 General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el  
10 período de dos años, pudiendo ser reelegido  
11 indefinidamente, no se requiere ser accionista de la  
12 compañía para ser Presidente. En caso de ausencia  
13 temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la  
14 persona que la Junta de General de Accionistas designe  
15 para el efecto. **Artículo Vigésimo Segundo.-**  
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes del  
17 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de  
18 la Junta General de Accionistas ; b) Vigilar la buena  
19 marcha de la Compañía; c) **Sustituir** al Gerente General  
20 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,  
21 hasta que la Junta designe su reemplazo; d) Vigilar la  
22 gestión del Gerente General; e) Suscribir conjuntamente  
23 con el Gerente General los actos, contratos y  
24 obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y  
25 dentro de los límites establecidos por la Junta  
26 General; f) Suscribir los títulos de acciones  
27 conjuntamente con el Gerente General; g) Cumplir y  
28 ejercer los demás deberes y atribuciones que le

1 correspondan según la Ley y el presente estatuto.

2 **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL:** La  
3 administración de la Compañía estará a cargo del  
4 Gerente General. Para el ejercicio de este cargo no se  
5 requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo**  
6 **Vigésimo Cuarto.- DESIGNACIÓN:** El Gerente General será  
7 nombrado por la Junta de Accionistas por un período de  
8 cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado  
9 indefinidamente. **Artículo Vigésimo Quinto.- DEBERES Y**  
10 **ATRIBUCIONES:** El Gerente General tendrá además de los  
11 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en  
12 la Ley para los administradores, los siguientes: a)  
13 Ejercer la representación legal, tanto judicial como  
14 extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como  
15 secretario de las Juntas Generales de Accionistas; c)  
16 Dirigir los negocios de la Compañía; d) Administrar y  
17 responder por los bienes, valores y archivos de la  
18 Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y  
19 tomar las medidas que sean necesarias para proteger los  
20 intereses de la Compañía; f) Suscribir contratos,  
21 individualmente o conjuntamente con el Presidente,  
22 según corresponda; obligar a la Compañía; extender  
23 garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites  
24 que establezca la Junta General de Accionistas; g)  
25 Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el  
26 Presidente de la Compañía; h) Nombrar y remover a  
27 funcionarios, empleados y obreros de la Compañía y  
28 fijar sus remuneraciones; i) Constituir mandatarios



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 especiales con poderes limitados y procuradores  
2 judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes  
3 generales con autorización de la Junta General de  
4 Accionistas; y k) Presentar a la Junta General de  
5 Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año,  
6 un informe relativo a la marcha de la Compañía y el  
7 resultado de sus gestiones, el balance general anual y  
8 el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al  
9 ejercicio económico del año inmediato anterior.

### 10 CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL 11 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES

12 **VARIAS. Artículo Vigésimo Sexto.- DEL COMISARIO:** La  
13 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el  
14 mismo que durará un año en el ejercicio de sus  
15 funciones. Su nombramiento podrá ser renovado  
16 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser  
17 accionista de la Compañía. El Comisario tendrá los  
18 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados  
19 por la Ley, los reglamentos que expida la  
20 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto.

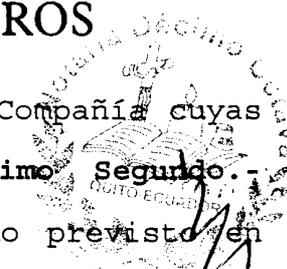
21 **Artículo Vigésimo Séptimo.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
22 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el  
23 primero de Enero y terminará al treinta y uno de  
24 Diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Octavo.-**

25 **APROBACIÓN DE BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún  
26 balance sin previo informe del Comisario, a disposición  
27 de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas  
28 y documentos de soporte correspondientes, por lo menos

1 30 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta  
2 General que lo aprobará. El Balance General, el Estado  
3 de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del  
4 Gerente General y el informe del Comisario, estarán a  
5 disposición de los accionistas por lo menos con quince  
6 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta  
7 General que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo**  
8 **Noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de  
9 distribución de utilidades contendrá, necesariamente,  
10 la destinación de un porcentaje no menor al diez por  
11 ciento de ellas para la formación de la reserva legal,  
12 hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por  
13 ciento del capital social. **Artículo Trigésimo.-**  
14 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**  
15 **UTILIDADES:** Una vez hecha la deducción a la que se  
16 refiere el artículo precedente, la Junta General de  
17 Accionistas podrá decidir la formación de reservas  
18 facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este  
19 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
20 distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido  
21 entre los accionistas en proporción al capital pagado  
22 que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **Artículo**  
23 **Trigésimo Primero.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La  
24 inspección y conocimiento de los libros de la Compañía,  
25 de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos  
26 en general, solo podrá permitirse a las entidades y  
27 personas que se hallen facultadas para ello en virtud  
28 de contrato o por disposición de la Ley, así como a



# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



10

1 aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas  
2 labores lo requieran. **Artículo Trigésimo Segundo.-**

3 **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello no previsto en  
4 este estatuto se aplicarán las normas contenidas en la  
5 Ley de Compañías y en las resoluciones expedidas por la  
6 Superintendencia de Compañías. **HASTA AQUI LOS**

7 **ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los  
8 fundadores suscriben un capital de ochocientos dólares  
9 de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00),  
10 dividido en ochocientas acciones nominativas y  
11 ordinarias de un dólar cada una. Pagan en numerario el  
12 veinte y cinco por ciento del valor total de las  
13 acciones, conforme consta del comprobante de depósito  
14 bancario que se agrega y acuerdan pagar el saldo del  
15 capital en numerario en el plazo máximo de veinte y  
16 cuatro meses a contarse desde la fecha de inscripción  
17 de la constitución de la Compañía en el Registro  
18 Mercantil. El cuadro de integración del capital  
19 suscrito, por lo tanto, es el siguiente: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGARSE	ACCIONES	%
AYMESA S.A. ✓	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300,00	400	50%
VOLGAUTO S.A. ✓	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300,00	400	50%
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 800,00</b>	<b>US\$ 200,00</b>	<b>US\$ 600,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

25 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los  
26 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo  
27 siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto  
28 del estatuto que regirá a la compañía y que aparece

1 transcrito en la cláusula tercera del presente  
2 instrumento. b) Autorizar al doctor Marcelo Torres  
3 Garcés para que, a nombre de los fundadores, realice  
4 ante la Superintendencia de Compañías y demás  
5 organismos competentes, todos aquellos trámites que  
6 sean necesarios para el establecimiento legal de esta  
7 compañía, incluyendo su inscripción en el Registro  
8 Mercantil. c) Autorizar al señor Fernando Arteaga  
9 Valdiviezo, para que convoque a la primera Junta  
10 General de Accionistas de la Compañía la que tendrá por  
11 objeto, necesariamente, la designación de los  
12 funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de  
13 conformidad con los estatutos, a la Junta General, y la  
14 ratificación de gestiones de quienes a nombre de la  
15 Compañía hayan actuado en uso de la autorización que se  
16 les confiere mediante esta cláusula, así como decidir  
17 respecto a los gastos de constitución. Usted, señor  
18 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
19 rigor e incorporar los documentos que se acompañan.  
20 **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada  
21 a escritura pública con todo el valor legal del caso y  
22 se encuentra firmada por el Doctor **Marcelo Torres**  
23 **Garcés**. Abogado con matrícula profesional número cinco  
24 mil trescientos veinte y dos del Colegio de Abogados de  
25 Quito. Para la celebración de la presente escritura  
26 pública, se han observado todos los preceptos legales  
27 del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí  
28 el Notario, se ratifican en todas y cada una de



# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



11

1 sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de  
2 acto, de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ING. FERNANDO ARTEAGA VALDIVIEZO  
C.C. 170069982-8

SR. PATRICIO ACOSTA ESPINOSA  
C.C. 170180541-6

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO  
OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 18 de Marzo de 2002

Mediante comprobante No. **80630**, el (la) Sr. **Marcelo Torres**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MECANOSOLVERS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AYMESA S.A.	US.\$ 100.00
VOLGAUTO S.A.	US.\$ 100.00
	US.\$

**TOTAL US.\$ 200.00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: 3.25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

**Atentamente,**  
*[Signature]*  
**RENE RIVERA VARGAS**  
 Suocr. Operativo de Negocios  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

300903382

Quito, 20 de diciembre del 2000

Señor  
Patricio Acosta Espinosa  
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta y Reunión del Directorio de la compañía VOLGAUTO S.A., celebrada el día 20 de diciembre del 2000, tuvo el acierto de elegirle Gerente General de la compañía, por un período de cuatro años.

En Consecuencia usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía VOLGAUTO S.A., otorgada el 28 de noviembre del 2000, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 19 de diciembre del 2000.

Muy Atentamente,

Dr. Marcelo Torres G.  
Secretario Ad-hoc

RAZON: Con esta fecha acepto el nombramiento de Gerente General de VOLGAUTO S.A. Quito, 20 de diciembre del 2000.

Juan Patricio Acosta Espinosa  
C.C. 170180541-6

Enmendado "y Reunión del Directorio" queda salvado y vale. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9050 del Registro de Nombramientos Tomo 057 Quito, a 27 DIC. 2000



REGISTRO MERCANTIL  
  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentado.

en: - - - Foja(s) Util(es)

Quito, a 27 MAR 2001

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Décimo Octava del Cantón Quito



SPACIO  
EN  
BLANCO

SPACIO  
EN  
BLANCO

Quito, a 29 de Abril de 1999

Señor Ingeniero  
Fernando Antequa Valdivieso  
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de la Compañía AYMESA S.A., en sesión celebrada el 8 de Febrero de 1999 decidió por unanimidad elegir a usted para que desempeñe la función de GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de cuatro años contados a partir de la presente fecha, es decir, desde el 29 de Abril de 1999 hasta el 29 de Abril del año 2003. Usted reemplaza al señor Patricio Acosta Espinosa en estas funciones. El nombramiento del señor Patricio Acosta fue inscrito en el Registro Mercantil el 30 de Abril de 1998.

Usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía. Sus atribuciones constan en el artículo trigésimo quinto de los estatutos sociales codificados incluidos en la escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito el 25 de Febrero de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de Abril de 1999.

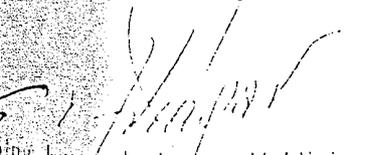
La Compañía se constituyó con el nombre de Autos y Máquinas del Ecuador S.A. AYMESA mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 28 de Abril de 1970 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de Junio de 1970.

Acreditamiento:

  
Sr. Patricio Acosta Espinosa  
Presidente Ejecutivo

Conste y acepto la designación

Quito, a 29 de Abril de 1999

  
Sr. Fernando Antequa Valdivieso  
C.I. 140600828

En esta fecha queda suscrito el presente documento bajo el N° 24.224 del Libro de Nombres Tomo 130  
Quito, a 1 MAY 1999.

REGISTRO MERCANTIL

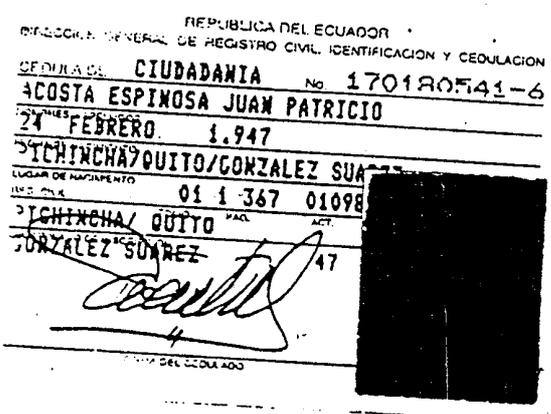
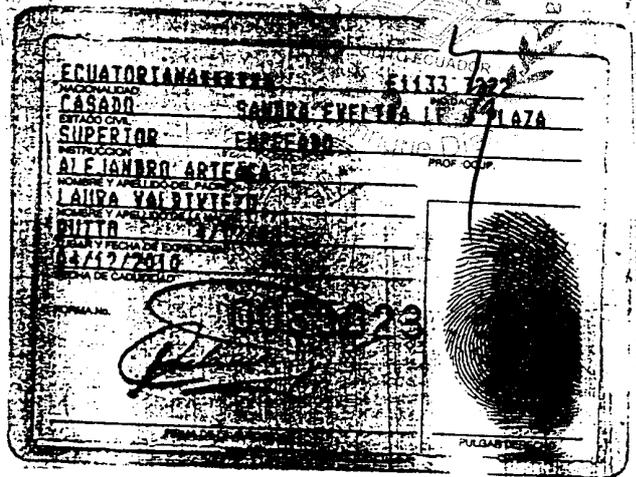
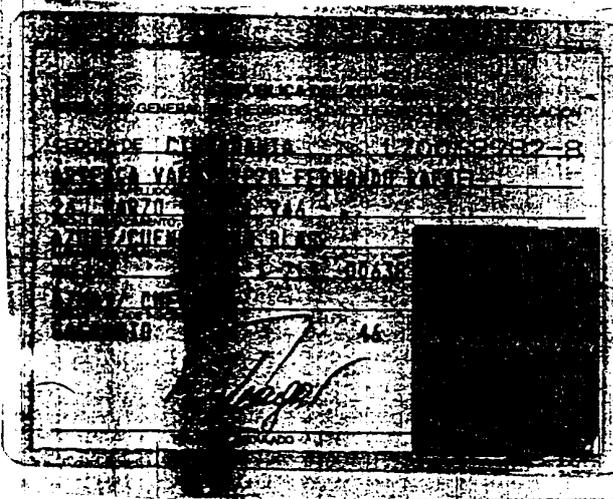
HAYL GAYDOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-  
De conformidad con la facultad prevista  
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,  
publicado en Oficial 564, del 13 de  
Abril de 1978, que amplió el art. 18 de  
la Ley Notarial.-  
CERTIFICO que la copia que antecede,  
es igual al documento que se me exhibió  
QUITO, ... 03 MAYO 2000 .....

*Cecilia Rivadeneira Rueda*  
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ESPACIO  
BLANCO



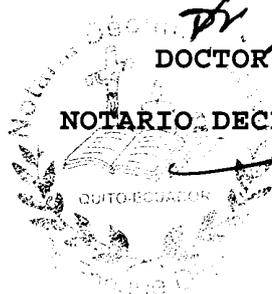
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.  
En - 1 - Foja(s) Utilies.  
Quito, a: 18 MAR 2002  
*[Signature]*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



*Se o...*

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "MECANOSOLVERS S.A.", debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

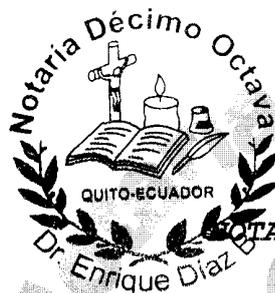




## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

15

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MECANOSOLVERS SOCIEDAD ANÓNIMA", de fecha 18 de MARZO del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.1143, de fecha 22 de MARZO del 2002, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



BRAND  
LIFE

100



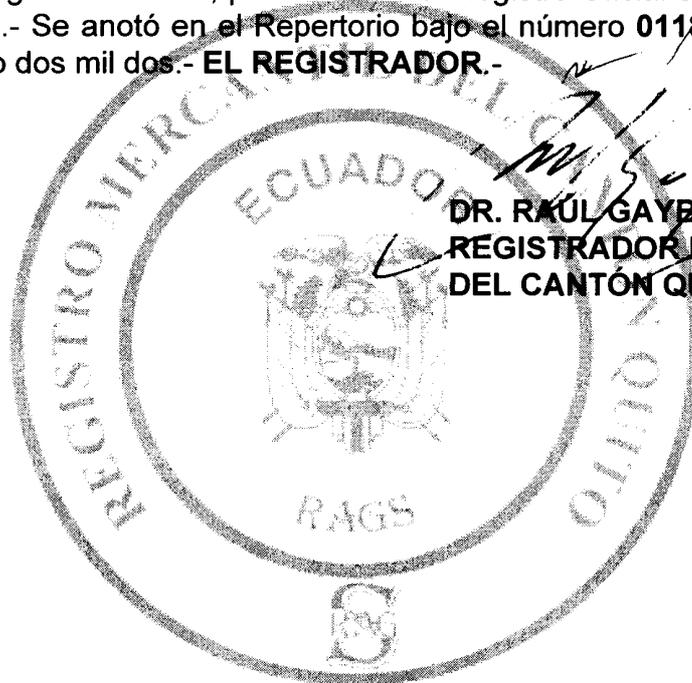
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



000000

16

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CIENTO CUARENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de marzo del año 2.002, bajo el número **1144** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MECANOSOLVERS S.A.**", otorgada el 18 de marzo del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011845**.- Quito, a cinco de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

